

	MINUTA CONTRACTUAL	GJ-P1-F4	
		Versión 2	

CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 0158 DE 2019

CONTRATANTE:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. NIT. 800037021-7
CONTRATISTA:	LILIANA PATRICIA MORA TORREZ Cédula de ciudadanía N°1.121.146.807 de Puerto Lleras.
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES: EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PRIMER, SEGUNDO, TERCER PISO Y EL ÁREA DE SALUD MENTAL DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.
VALOR:	CIENTO VEINTISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$127.136.819,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA
FECHA:	06 DE SEPTIEMBRE DE 2019

1

En la ciudad de Granada, entre los suscritos a saber **JESÚS EMILIO ROSADO SARABIA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 72.151.796 de Barranquilla., quien obra en representación del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.**, actuando en calidad de Gerente, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 040 del 17 de enero de 2019, según consta en el acta de posesión N° 030 del 17 de enero de 2019, facultado para contratar mediante Estatuto Interno de Contratación - Acuerdo 203 del 20 de diciembre de 2016, de una parte, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** con NIT N°. 800.037.021-7, y de la otra parte **LILIANA PATRICIA MORA TORREZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.121.146.807 de Puerto Lleras, mayor de edad domiciliada y residente en el Municipio de Fuentedeoro, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de consultoría, que se regirá por los postulados del Régimen Privado (Código Civil y Código de Comercio), Acuerdo 203 de 2016 Estatuto Interno de Contratación, Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, previas las Sigüientes consideraciones: 1. Que la Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...."*. 2. Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus



	"UN HOSPITAL SEGURO Y HUMANO PARA TODOS" Calle 15 Carrera 2 y 4, Teléfono 6587800 - 6500521 Línea Gratuita: 018000965050, www.hospitalgranada.gov.co E-mail: contratacion@hospitalgranada.gov.co	
---	---	---

	MINUTA CONTRACTUAL	GJ-P1-F4	
		Versión 2	

modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. **3.** Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **4.** Que al igual ha sostenido El Consejo de Estado Sala de Consulta del Servicio Civil consejero ponente Dr. Augusto Trejos Jaramillo consulta N° 1127 de 1996, sostuvo: "las Empresas Sociales del Estado cuando celebren contratos regidos por el derecho privado puede seleccionar a sus contratistas de acuerdo con el criterio que tenga la administración claramente expuesta en su reglamento interno". **5.** Dentro de las facultades del Gerente, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento del Hospital Departamental de Granada, a efectos de propender por el buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la institución. **6.** Adicionalmente mediante Acuerdo N° 203 del 20 de diciembre de 2016, en su artículo 6 se designa la ordenación del gasto y la competencia de contratar en el Gerente del Hospital Departamental de Granada E.S.E., quien en cumplimiento de sus funciones y con aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, pretende a través de la modalidad de contratación satisfacer las necesidades de la entidad. **7.** Que el Hospital Departamental de Granada E.S.E., es una Empresa Social del Estado, que tiene por objeto social "la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud y todas aquellas encaminadas a satisfacer y mejorar la atención de los usuarios, incluida la construcción, adecuación y mejoramiento de su infraestructura física y logística". **8.** Que la infraestructura física del Hospital Departamental de Granada E.S.E., presenta un alto grado de deterioro tanto en los elementos estructurales como en los no estructurales, esto debido a los años transcurridos en prestación del servicio a la comunidad donde por el estado actual de las edificaciones, se evidencia la falta de inversión destinada al mantenimiento preventivo y correctivo por falta de recursos económicos. **9.** Que entre el Departamento del Meta y el Hospital Departamental de Granada E.S.E., fue suscrito el Convenio Interadministrativo N° 1154 del 25 de junio de 2019 cuyo objeto es "TRANSFERENCIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PRIMER, SEGUNDO, TERCER PISO Y ÁREA DE SALUD MENTAL DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E., por valor de DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS (\$2.290.564.173,00) M/CTE.". **10.** Que con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio Interadministrativo N° 1154 del 25 de junio de 2019, con el Departamento del Meta, el Hospital Departamental de Granada E.S.E., de conformidad con la normatividad vigente y lo establecido en el Estatuto Interno de Contratación (Acuerdo N° 203 de 2016), así como el Manual de Contratación (Resolución N° 312 de 2016), para la escogencia del contratista se hizo necesario adelantar un proceso de Licitación Pública, para el contrato de obra para el mantenimiento de la infraestructura física primer, segundo, tercer piso y área de salud mental del Hospital, considerando que es misión de las entidades públicas velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a cargo de las mismas y dotar a los funcionarios y a las Instalaciones donde ejercen la

2

	<p>"UN HOSPITAL SEGURO Y HUMANO PARA TODOS" Calle 15 Carrera 2 y 4, Teléfono 6587800 - 6500521 Línea Gratuita: 018000965050, www.hospitalgranada.gov.co E-mail: contratacion@hospitalgranada.gov.co</p>	
---	--	---

	MINUTA CONTRACTUAL	GJ-P1-F4	
		Versión 2	

función pública de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo, en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad para con estos y los usuarios del servicio prestado, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de atención de la población de su área de influencia, atendiendo criterios técnicos, rigor jurídico y costos de operación y prestación de los servicios y solidaridad, buscando el mejoramiento de su infraestructura y manejo de sus recursos. 11. Que el Hospital Departamental de Granada E.S.E., requiere contratar la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, PRIMER, SEGUNDO, TERCER PISO Y EL ÁREA DE SALUD MENTAL DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E."; teniendo en cuenta el proceso de licitación que se adelanta. 12. Que la necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Hospital Departamental de Granada E.S.E., presupuesto de la vigencia 2019, de conformidad con la constancia expedida por la Subgerencia Administrativa. 13. Que para la suscripción del presente contrato existe Disponibilidad Presupuestal N° 00874 de fecha 29 de agosto de 2019 expedido por el profesional de Presupuesto del HOSPITAL. 14. Que el proceso de selección y la comunicación de aceptación de la propuesta estarán sometidos a la legislación y jurisdicción Colombiana y se regirá por lo preceptuado en el Estatuto Interno de Contratación N° 203 de 2016, en su artículo 15 y 16, y Manual Interno de Contratación Resolución 312 de 2016, así como por las demás disposiciones legales que la complementen, modifiquen o reglamenten, por lo cual la modalidad de selección es en la modalidad de Contratación Directa, cuyas reglas se determinan por las normas del derecho civil y comercial y las aquí descritas. 15. Que teniendo en cuenta que la modalidad de selección por Contratación Directa, se realizó invitación Directa N° 157 del 03 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m., con cierre el día 05 de septiembre de 2019 a las 04:00 p.m. hrs. 16. Que en cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Interno De Contratación la entidad invito a participar en el proceso a la persona natural Arquitecta LILIANA PATRICIA MORA TORREZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.121.146.807 de Puerto Lleras, que surtió el proceso de acuerdo a lo establecido en la Invitación Directa y deberá surtir el proceso de publicación en el Portal Único de Contratación SECOP, con soporte en los archivos físicos que reposan en la entidad. 17. Que la persona natural Arquitecta LILIANA PATRICIA MORA TORREZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.121.146.807 de Puerto Lleras, presentó propuesta dentro del término señalado en el cronograma de LA Invitación Directa del proceso de selección. 18. Que conforme a la evaluación la propuesta presentada por la proponente cumple con los requisitos habilitantes exigidos en la Invitación Directa. 19. Que el contratista y su garante se comprometen con la Entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 20. Que los términos, condiciones y obligaciones estimadas en la invitación a participar en el proceso de contratación hacen parte integral de la presente minuta contractual, así como se obliga con lo propuesto por ellos, en los términos técnicos y económicos. 21. Que con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento: A.- Que no se halla incurrido en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prevista en el artículo 8



	"UN HOSPITAL SEGURO Y HUMANO PARA TODOS"	
	Calle 15 Carrera 2 y 4, Teléfono 6587800 - 6500521 Línea Gratuita: 018000965050, www.hospitalgranada.gov.co E-mail: contratacion@hospitalgranada.gov.co	

	MINUTA CONTRACTUAL	GJ-P1-F4	
		Versión 2	

de la Ley 80 de 1.993 y 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 4º del Decreto 679 de 1994, artículos 41, 42, 45 y 56 de la ley 1952 de 2019, de conformidad al Acuerdo Nro. 203 de 2016 del Estatuto Interno de Contratación, Artículo 7º, y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia; que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 ibidem y la Ley 821 de 2003, B.- Que la firma no figura en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con la Ley 610 de 2000, y no registra multas ni sanciones por incumplimiento de medida correctiva de conformidad con el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNCM de la Policía Nacional de Colombia, Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan someterse a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a ejecutar la **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES: EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PRIMER, SEGUNDO, TERCER PISO Y EL ÁREA DE SALUD MENTAL DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.”.=== CLAUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO:** EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual tendrá las siguientes: **A.OBLIGACIONES GENERALES:** 1.Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2.Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo. 3.Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respectos de los asuntos a su cargo. 4.Acatar las observaciones que formule el Hospital Departamental de Granada E.S.E., a través del supervisor durante la vigencia del contrato. 5.Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.6.Mantener informado al Hospital Departamental de Granada E.S.E. de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 7.Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones, en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, las personas jurídicas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de Aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales, debidamente suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, de conformidad con el art 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.8.Constituyen derechos y deberes del CONTRATISTA para efectos del presente contrato los contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 9.Guardar confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegue a conocer. 10.Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. 11.Constituir las garantías cuando sean exigidas.**B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**1.Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 2. Verificar que en los subcontratos celebrados por el Contratista para la ejecución de actividades contractuales, quede expresamente estipulado que el subcontrato se ha celebrado respetando las obligaciones, términos y condiciones del Contrato de obra, que el subcontrato se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del Contratista y que no existe ningún derecho por parte de quien contrata con el Contratista a reclamar al Hospital. 3. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y

	“UN HOSPITAL SEGURO Y HUMANO PARA TODOS” Calle 15 Carrera 2 y A. Teléfono 6587800 - 6500521 Línea Gratuita: 01800096500, www.hospitalgranada.gov.co E-mail: contratacion@hospitalgranada.gov.co	
--	--	--

	MINUTA CONTRACTUAL	GJ-P1-F4	
		Versión 2	

ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato de obra. **4.** Actuar oportunamente, de tal manera que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **5.** Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que la Subgerencia Administrativa solicite. **6.** Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra. **7.** Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. **8.** Controlar el manejo del anticipo entregado al Contratista. **9.** Llevar y mantener actualizadas, con todos los actos que se generen durante la ejecución, las carpetas que reposan en el archivo de la Subgerencia Administrativa, con los documentos originales de los contratos de obra y de interventoría. **10.** Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista. **11.** Responder, en primera instancia, y luego someter a aprobación de la Subgerencia Administrativa, las reclamaciones que presente el contratista. **12.** Prestar apoyo a la Subgerencia Administrativa para resolver las solicitudes del contratista de obra. **13.** Informar oportunamente a la Oficina Jurídica, Oficina de Contratación y la Subgerencia Administrativa, sobre cualquier posible incumplimiento de las obligaciones del contrato vigilado, que pueda dar lugar al trámite de imposición de multas, y emitir los conceptos y presentar la información que le sea solicitada para éste. **14.** Liquidar el contrato de obra que vigila y allegar los documentos que se requieran para la misma. **15.** Si dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato de obra que vigila, éste no ha sido liquidado, el interventor deberá verificar que el contratista haya ampliado la vigencia de la garantía única para los amparos de Anticipo y Cumplimiento, así como la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, por 12 meses más, o en su defecto requerirlo para ello. **16.** Verificar que el Contratista adquiera los materiales y elementos necesarios para la ejecución de las obras a que está obligado contractualmente. **17.** Revisar los certificados de calidad de origen de los materiales. **18.** Verificar que el Contratista cumpla con el programa de trabajo aprobado para la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones. **19.** Verificar que durante el término de la Interventoría, el contratista mantenga el personal, equipo, herramientas y materiales idóneos y suficientes para la ejecución oportuna de los trabajos necesarios para el desarrollo del objeto del Contrato de obra. **20.** Verificar que el Contratista cumpla con las normas y reglamentaciones que sean expedidas por las autoridades nacionales y municipales competentes. **21.** Verificar que el Contratista cuente con los permisos, licencias o autorizaciones a que haya lugar para la ejecución del Contrato de obra, incluidos aquellos necesarios para la utilización del espacio público. **22.** Verificar que el Contratista mantenga libre al Hospital Departamental de Granada E.S.E., de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **23.** Verificar y avisar por escrito al Hospital Departamental de Granada E.S.E., sobre las conductas del Contratista que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones. En este aviso se relatarán los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiere lugar a ello, con sujeción a los términos del Contrato de obra. **24.** Presentar, al supervisor del contrato de Interventoría designado por



	<p>"UN HOSPITAL SEGURO Y HUMANO PARA TODOS" Calle 15 Carrera 2 y 4, Teléfono 6587800 - 6500521 Línea Gratuita: 018000965050, www.hospitalgranada.gov.co E-mail: contratacion@hospitalgranada.gov.co</p>	
---	--	---

	MINUTA CONTRACTUAL	GJ-P1-F4	
		Versión 2	

el Hospital Departamental de Granada E.S.E., dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, un informe mensual sobre las actividades realizadas e informe de avance físico y financiero de las obras. Adicionalmente, presentará cualquier otro informe que le sea solicitado por el Hospital Departamental de Granada E.S.E., con relación al desarrollo de la Interventoría y el contrato de obra. **25.** Solicitar por escrito la intervención del Hospital Departamental de Granada E.S.E., cuando existan diferencias entre la Interventoría y el Contratista y éstas no puedan ser resueltas directamente entre las partes. **26.** Poner en conocimiento de la Subgerencia Administrativa, con la debida anticipación, la necesidad de prórroga o el vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación de los hechos, quedando a juicio de la Subgerencia Administrativa la determinación final. **27.** En el caso en que se estipule que el contrato al cual se le realiza la interventoría está sujeto a reajuste de precios, el interventor deberá elaborar la fórmula de reajuste correspondiente, y la someterá a la aprobación de la coordinación de la Interventoría de la Entidad. **28.** Verificar los pagos correspondientes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales de los empleados a cargo del contratista de obra, de no hacerlo responderá solidariamente con el contratista de Obra. Dicha verificación debe soportarse con la correspondiente planilla de Constancia de Afiliados.=== **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO:**Para todos los efectos fiscales, legales y presupuestales el valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$127.136.819,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**Bajo ninguna circunstancia el valor final del contrato podrá exceder el monto presupuestal asignado. === **CLÁUSULA CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EI HOSPITAL cancelará el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°00874 del 29 de agosto de 2019, expedido por la profesional de presupuesto del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.=== **CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO.**EI HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. reconocerá y pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: En pagos parciales de acuerdo con el porcentaje (%) de avance de las actas parciales del contrato de obra, siempre y cuando se cumpla con el objeto del contrato de interventoría, previa presentación de la respectiva factura de venta y/o cuenta de cobro, certificación de pago de aportes al SGSSS y aportes parafiscales, junto al informe de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago estará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Los documentos soporte para el pago deberá ser avalado por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El HOSPITAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro y la certificación de cumplimiento, siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, previo visto bueno del supervisor y certificación del pago de la seguridad social. **PARAGRAFO TERCERO:** El pago será cancelado por medio de la Tesorería Hospital Departamental de Granada E.S.E. a través de la consignación en cuenta corriente o

6

JA

	MINUTA CONTRACTUAL	GJ-P1-F4	
		Versión 2	

7

de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos y/o cheque de acuerdo a la solicitud por parte del contratista, previos los descuentos de ley. **PARAGRAFO CUARTO:** EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E., sólo adquiere obligaciones con el contratista favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.=== **CLAUSULA SEXTA-PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual deberá ser firmada por la entidad y el Contratista, máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato. === **CLAUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato corresponde al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. === **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.:** 1. Informar oportunamente sobre los lineamientos técnicos y administrativos a los que se deba sujetar la prestación de los servicios objeto del presente contrato. 2. Supervisar, evaluar y controlar la ejecución del presente contrato. 3. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual. 4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**. 5. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo. 6. La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al HOSPITAL y éste no asume responsabilidad solidaria alguna. === **CLÁUSULA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 41,42,45 y 56 de la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, Acuerdo N°. 203 de 2016 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar.En el evento en que llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL **CONTRATISTA** dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato, el proponente o interesado será retirado del proceso de selección o se dará por terminado el contrato, o en su defecto éste cederá el contrato previa autorización escrita al HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. o cualquiera de sus funcionarios.=== **CLÁUSULA DECIMA.- INDEMNIDAD:** El Hospital Departamental de Granada E.S.E. no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al HOSPITAL y éste no asume responsabilidad solidaria alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 4828 de 24 de diciembre de 2008, modificado por el Decreto 931 de 2009.=== **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** deberá acreditar con anterioridad al perfeccionamiento del presente contrato su



	<p>"UN HOSPITAL SEGURO Y HUMANO PARA TODOS" Calle 15 Carrera 2 y 4, Teléfono 6587800 - 6500521 Línea Gratuita: 018000965050, www.hospitalgranada.gov.co E-mail: contratacion@hospitalgranada.gov.co</p>	
---	--	---

	MINUTA CONTRACTUAL	GJ-P1-F4	
		Versión 2	

cumplimiento frente a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, en los porcentajes de ley y en los efectos parafiscales. **=== CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin consentimiento previo, positivo y por escrito de la Gerencia, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. El HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E., NO adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **=== CLÁUSULA DECIMA TERCERA.-CADUCIDAD:** El **HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado en el estado en que se encuentre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** Igualmente, el **HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se den las circunstancias previstas en la Ley. **==== CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-MULTAS:** En caso de retardo o mora por parte del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de las obligaciones surgidas durante la ejecución del presente contrato, el **HOSPITAL** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato. **=== CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **HOSPITAL**, considerándose como pago de los perjuicios que pudieran ocasionarse. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** autoriza al **HOSPITAL** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el **HOSPITAL** o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de las multas y de la cláusula penal EL **HOSPITAL** tomará el valor de la cláusula penal directamente, por cualquier valor que el **CONTRATISTA** se le adeude si lo hubiere o de la garantía de cumplimiento constituida, en los términos establecidos en el artículo 29 del acuerdo 203 de 2016 "ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN". En todo caso, se dará observancia al debido proceso, en cuanto a la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, en concordancia con los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **=== CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables a este contrato las disposiciones que en materia de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad consignadas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que lo adicionen o lo

8



 EL META	"UN HOSPITAL SEGURO Y HUMANO PARA TODOS" Calle 15 Carrera 2 y 4, Teléfono 6587800 - 6500521 Línea Gratuita: 018000965050, www.hospitalgranada.gov.co E-mail: contratacion@hospitalgranada.gov.co	
--	---	---

	MINUTA CONTRACTUAL	GJ-P1-F4	
		Versión 2	

reglamenten, de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo N°. 203 de 2016. EL HOSPITAL podrá adoptar las medidas que considere necesarias para asegurar la terminación o el cumplimiento adecuado, oportuno, y cabal del objeto del contrato, bien sea durante el desarrollo, ejecución, terminación, e incluso liquidación del contrato; adopción de medidas en concordancia con las facultades excepcionales, y en complementariedad de la cláusula de multas y clausula penal, si a ello hubiere lugar.=== **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la Ley Colombiana.=== **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** El HOSPITAL vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través de la gerente o por el funcionario que para el efecto esta designe, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones: **1)** Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes. **2)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3)** Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4)** Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo. **5)** Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato y remitirlas a la Gerencia para el respectivo archivo. **6)** Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Gerencia para el respectivo archivo. **7)** Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Oficina de Gerencia. **8)** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **9)** Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto. **10)** Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de ley. **PARÁGRAFO PRIMERO.- RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993 y 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011, Estatuto Interno de Contratación N° 203 de 2016 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Mediante comunicación escrita, el HOSPITAL podrá reemplazar el supervisor designado. === **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En virtud del Principio de la Economía, se adoptarán procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo de la celebración y ejecución del contrato se presenten y para tal efecto las partes, buscarán solucionarlas en forma ágil, rápida y directa acudiendo al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley y a la conciliación o acuerdo, arreglo directo y transacción, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Interno de Contratación – Acuerdo 203 de 2016. === **CLÁUSULA VIGESIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Además de las causales legales establecidas, este

9

	"UN HOSPITAL SEGURO Y HUMANO PARA TODOS" Calle 15 Carrera 2 y 4, Teléfono 6587800 - 6500521 Línea Gratuita: 018000965050, www.hospitalgranada.gov.co E-mail: contratacion@hospitalgranada.gov.co	
--	---	--

	MINUTA CONTRACTUAL	GJ-P1-F4	
		Versión 2	

contrato se terminará: a) Por el cumplimiento del plazo de ejecución inicialmente pactado. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones pactadas. d) El HDG ESE podrá dar por terminado el contrato haciendo uso de su facultad excepcional establecida en el Estatuto contractual de la Administración Pública y en el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo N°. 203 de 2016 del HOSPITAL. e) Las demás causas y/o causales señaladas en la Ley y/o normas reglamentarias.=== **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:**

10

LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes de la terminación del plazo del contrato de conformidad al Acuerdo N°. 203 de 2016 y Manual Interno de Contratación Resolución 312 de 2016, establece que todos los procesos contractuales que suscriba el Hospital Departamental de Granada E.S.E., sin consideración alguna en cuanto su naturaleza deberá ser liquidado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El acta de liquidación bilateral se suscribirá dentro de los cuatro (4) meses calendarios siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, de no llegarse a acuerdo el HOSPITAL podrá dentro de los dos (2) meses siguientes a la expiración del término anterior. Pero en todo caso de no hacerse la liquidación dentro de estos términos, las partes podrán adelantar la liquidación bilateral o unilateral dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores. **PARÁGRAFO 1:** El Contratista se obliga a presentar a la Supervisora del contrato, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del contrato, toda la información técnica, administrativa, financiera y jurídica requerida para la elaboración del Acta de Liquidación, así como en el evento que se requiera evidenciar la actualización de pólizas, actas, y demás documentos. En caso de incumplimiento del Contratista de esta obligación, las partes pactamos la facultad del HOSPITAL de imponer multas sucesivas por cada mes de mora en la entrega de toda la información adecuada, multa no mayor a cuatro (4) SMMLV por cada mes o fracción de mes de mora.==== **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- GARANTÍA:** De conformidad con el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y de acuerdo al Artículo 26 del Acuerdo Nro. 203 de 2016 establece las condiciones definidas por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA respecto de las garantías que deben constituir las personas naturales y/o jurídicas que suscriban contratos con el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. El **CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E., la garantía del contrato que podrá ser un contrato de seguro contenido en una póliza, que ampare el cumplimiento general del contrato así: **a) CUMPLIMIENTO** general del contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contada(os) a partir de la fecha de su expedición. **b) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACTRACONTRACTUAL**, que ampare Predios, labores y operaciones, Daño emergente, Lucro cesante, Amparo patronal, Perjuicios extrapatrimoniales, Actos del contratista y de los subcontratistas, salvo que tengan su propio seguro de responsabilidad extracontractual, Vehículos propios y no propios, Mecanismos de participación en la pérdida, por parte de la entidad asegurada, Protección de los bienes, en cuantía equivalente del (20%) del valor del contrato y en ninguno de los casos podrá ser inferior a los doscientos (200) SMLMV, con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo. 

	"UN HOSPITAL SEGURO Y VIVIANO PARA TODOS" Calle 15 Carrera 2 y 4, Teléfono: 6587800 - 6500521 Línea Gratuita: 018000965050, www.hospitalgranada.gov.co E-mail: contratacion@hospitalgranada.gov.co	
---	---	---

	MINUTA CONTRACTUAL	GJ-P1-F4	
		Versión 2	

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben presentarse a favor del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.** con **NIT 800.037.021-7**, máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato y requerirá de su aprobación por parte del **HOSPITAL**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** se compromete a ampliar el valor de la misma o su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue o modifique su término de ejecución, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo Interno N° 203 de 2016. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista deberá allegar con la garantía el clausulado completo de la póliza y así mismo el certificado de existencia y representación de la Compañía de Seguros que la expidió. **PARÁGRAFO CUARTO:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO QUINTO:** Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.**, el contratista deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el contratista se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **HOSPITAL** y a cuenta del contratista quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente a la entidad para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.=== **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El **CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el **HOSPITAL** y el **CONTRATISTA**, ni con el personal que éste llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.=== **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. -RÉGIMEN LEGAL:** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones contenidas en el Estatuto Interno de Contratación – Acuerdo 203 de 2016, Manual Interno de Contratación – Resolución N° 312 de 2016, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y las demás normas Civiles y Comerciales.=== **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DAÑO PATRIMONIAL.-** El **CONTRATISTA** responderá por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de **DOLO** o **CULPA** generado por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de la legislación y/o demás que deriven de ella.=== **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.-DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO.** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) La necesidad, Estudio Previo, la invitación directa, demás documentos que hagan parte de la etapa precontractual emanados del Hospital, lo descrito en la consideración de este contrato y demás documentos anexos del Proceso de Selección. 2) Propuesta del **CONTRATISTA**. 3) Ordenes escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución del contrato. 4) Acta de iniciación. 5) Especificaciones Técnicas y demás documentos que se suscriban en desarrollo del presente contrato.=== **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente

AA

	"UN HOSPITAL SEGURO Y HUMANO PARA TODOS" Calle 15 Carrera 2 y 4, Teléfono 6587800 - 6500521 Línea Gratuita: 018000965050, www.hospitalgranada.gov.co E-mail: contratacion@hospitalgranada.gov.co	
---	---	---

contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición de registro presupuestal y de la aprobación de las garantías de conformidad con el artículo 30 del Estatuto Interno de Contratación - Acuerdo N° 203 de 2016 y de la suscripción del acta de inicio.=== **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS.** Se registra por lo estipulado en el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo N°. 203 de 2016, artículo 4° en su numeral 11 de la publicación en la página Web de Colombia Compra Eficiente "SECOP", y página web del Hospital, conforme al Manual Interno de Contratación Resolución N° 312 de 2016, y de acuerdo a lo reglamentado en el Decreto Nacional 1082 del 2015 Artículo 2.2.1.1.1.7.1., fundamentado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; los documentos que sean de publicación por parte de las Empresas Sociales del Estado, para los efectos estipule Colombia Compra Eficiente, y demás normas que lo reglamenten, modifiquen y/o complementen.==== **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.-DEL CONTROL SOCIAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA:**De conformidad con el artículo 32 del Acuerdo N°. 203 de 2016, para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual las asociaciones cívicas comunitarias, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados.=== **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.-DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.** - Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales y demás derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el municipio de Granada – Meta y se señalan como dirección para notificaciones, avisos, solicitudes, comunicaciones y demás documentos que las partes se deban dirigir en virtud del presente contrato, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección que a continuación se indica: **a) Del contratista:** la Calle 16 N° 14 – 71 Barrio Buenos Aires - Fuentedeoro. Correo electrónico: lilianamoratorrez@gmail.com **b) Del Hospital:** Calle 15 entre carreras 2 y 4 Barrio Villa Olímpica. Correo electrónico: gerencia@hospitalgranada.gov.co. Para constancia se firma en Granada, a los seis (06) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

EL HOSPITAL

EL CONTRATISTA


JESÚS EMILIO ROSADO SARAFIN
 Gerente E.S.E.


LILIANA PATRICIA MORA TORREZ
 C.C.N° 1.121.146.807 de Puerto Lleras.

Proyecta y revisa jurídicamente:	Diana Marcela Borrero Rodríguez – Asesora Jurídica para contratación – Contrato N° 036 de 2019 – Hospital Departamental de Granada E.S.E.	
Proyecta y revisa técnica y financieramente:	María Aurora Torres Fardo – Subgerente Administrativa – Hospital Departamental de Granada E.S.E.	